

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblós de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

En la Gaceta d. l. 10 del actual, aparecen los siguientes telegramas:

REAL DECRETO.

Barcelona 9 Enero, á las tres y cincuenta minutos de la tarde.—El Ministro de Marina al Presidente del Ministerio-Regencia.—Madrid.—Su Magestad se ha dignado expedir el siguiente Real decreto:
«Habiendo llegado felizmente al territorio de mi patria, y despues de dar gracias á la Divina Providencia por la visible proteccion que me dispensa, y al pueblo y al ejército de mar y tierra por la constante adhesion y entusiasta afecto que me manifiestan; usando de las prerogativas que como Rey constitucional me competen,
Vengo en nombrar Presidente de Mi Consejo de Ministros á D. Antonio Cánovas del Castillo, y Ministros de Estado á D. Alejandro Castro, de Gracia y Justicia á D. Francisco de Cárdenas, de la Guerra á D. Joaquin Jovellar, de Hacienda á D. Pedro Salaverría, de Marina á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins; de la Gobernacion á D. Francisco Romero Robledo, de Fomento á D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio; y de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala, los cuales continuarán ejerciendo como hasta aquí las respectivas atribuciones durante mi ausencia de la capital del Reino, mientras visite, como

me propongo, los ejércitos del Centro y del Norte.

Dado en Barcelona á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Marina,

Mariano Roca de Togores.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Barcelona 9 Enero, á las seis y veinticinco minutos.—Cable.—El Ministro de Marina al Presidente del Ministerio-Regencia.—Madrid:

«Alfonso XII recibido en Barcelona como Rey por Autoridades y por inmenso pueblo por el vivo interés que inspira su dignidad, y más su persona y su proclamacion. Vapores salieron de Barcelona hasta el limite de la provincia por la costa á las tres de la madrugada con músicas y fuegos; navegacion como en un lago. El Rey ha confiado su entrada al amor de los catalanes, y el éxito ha escedido á las esperanzas de todo el mundo. La bahía y la ciudad intran-sitables por llenas; indescriptibles por entusiastas; los corazones unánimes. ¡Dios proteja á Alfonso XII! S. M. saldrá para Valencia mañana á las diez.»

Barcelona 9 Enero, á las dos de la tarde.—Gobernador al Ministro Gobernacion.—Madrid:

«No me aparto un instante del lado de S. M. el Rey, quien se encuentra sumamente satisfecho de la entusiasta acogida que ha hallado en Barcelona. En este momento termina el *Te Deum*, cantado en la Catedral con gran solemnidad. Concurrencia que excede á toda ponde-

racion; las aclamaciones rayan en delirio; el orden sin la mas mínima alteracion; el pueblo de Barcelona verdaderamente admirable en todas sus clases; todas las casas del tránsito, que es sumamente largo, engalanadas y puestas para una iluminacion ostentosa. El Rey se dirige al alojamiento que se le tiene preparado en las Casas Consistoriales.»

Barcelona 9, á las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Cable.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion.—Madrid:

«S. M. el Rey, llegado á su alojamiento, se ha asomado al balcon de las Casas Consistoriales, recibiendo de la multitud que cuajaba la plaza una ovacion frenética; no hay idea de recibimiento semejante, excediendo muchísimo al que obtuvo la Real familia en 1860. La satisfaccion de las Autoridades es imponderable, y me congratulo con V. EE. por la que sin duda tendrá el Gobierno de un Monarca cuyo reinado empieza bajo tales auspicios.»

Barcelona 9, á las cuatro de la tarde.—Cable.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha hecho su entrada á caballo. Entusiasmo indescriptible. Mañana 10, á las dos de la tarde, se embarcará para Valencia en las *Navas de Tolosa*.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia. Segovia 11 de Enero de 1875.

El Gobernador,
GREGORIO ROBLEDY GOMEZ.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

El dia 9 de Febrero próximo de una á dos de su tarde ante mi autoridad y la del Alcalde de Samboal, se celebrará doble y simultánea subasta para la venta de 750 pinos del monte titulado Pinar de Arriba de los propios de dicho pueblo, divididos en los lotes que á continuacion se espresan; bajo el pliego de condiciones, tasacion y estado demostrativo que se hallan de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y Secretaria de aquel Ayuntamiento, cuyo pormenor es el siguiente:

Primer lote, comprende 250 pinos tasados en 1750 pesetas.

Segundo id. comprende 250 idem tasados en 1750 id.

Tercer id. comprende 250 id., tasados en 1750 id.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisicion. Segovia 9 de Enero de 1875.

El Gobernador,

GREGORIO ROBLEDY GOMEZ.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Impuesto transitorio de Guerra sobre ventas.

Por orden del Ilmo. Señor Director general de Contribuciones é impuestos indirectos, fecha 27 de Di-

DE HISTORIA SAGRADA

POR D. RESTITUTO PRIETO,

Regente de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia.

Esta obrita que acaba de publicarse se halla aprobada por la censura eclesiástica, y se vende á dos reales y medio cada ejemplar en la imprenta de la V. de Alba y Santiuste, Plaza Mayor, núm. 28.

Venta de ganado lanar y maderas.

Propias de la testamentaria de Juan Gonzalez del Barrio, vecino que fué de la Velilla, arrabal de la villa de Pedraza, se venden cuarenta y cinco reses lanaras, finas, de todas clases; y ademas un almacen de maderas de pino y alamo negro de diferentes dimensiones, útiles para toda clase de obras de albañileria, procedentes del lavadero titulado de la Velilla, propio tambien de dicha testamentaria. Las personas que quieran interesarse en su compra, comparecerán á tratar con D. Saturio del Barrio Contreras y Petra Garcia Sanz, en dicha Velilla, en el término de quince dias, á contar desde el en que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia.

Asi mismo tambien hacen presente á las personas que se crean con derecho á reclamar alguna deuda contra dicha testamentaria lo verifiquen en igual tiempo y ante los espresados D. Saturio del Barrio y Petra Garcia, como testamentarios, pues trascurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se entiende que renuncian de todo derecho que pueda asistirles.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta todos los impresos necesarios á los Ayuntamientos y Jueces Municipales, y todo el menaje necesario á las Escuelas.

Se hacen toda clase de impresiones y encuadernaciones á precios sumamente arreglados.

La persona que sepa de un buen sirviente que entienda de cuidar caballos, podrá dirigirle á esta redaccion, donde se le enterará de las condiciones.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.

ciembre último, ha sido nombrado Agente investigador de tercera clase de dicho Impuesto en esta Provincia D. Juan Clavell, de cuyo cargo ha tomado posesion en el dia de ayer.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial, para que llegue á conocimiento del público, á fin de que al ejercer la investigacion del espresado Impuesto, no se le ponga obstáculo alguno en el cumplimiento de su deber.

Segovia 8 de Enero de 1875.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

Colegio notarial del Territorio de Madrid.

En virtud de orden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se anuncia la vacante de la Notaria de Fuentiduena, distrito de Cuellar, en la provincia de Segovia, que ha de proceerse por concurso entre Notarios excedentes y de Reinos sin residencia fija, como comprendida en el caso segundo, artículo 7.º del Reglamento general para la organizacion y régimen del Notariado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid, pasados los que, se remitirán los expedientes instruidos á la Direccion general, conforme á lo prevenido en el artículo 9.º del citado Reglamento.

Madrid 5 de Enero de 1875.—El Decano, Pablo de la Lastra.—El Secretario, Zacarias Alonso y Caballero.

Colegio notarial del Territorio de Madrid.

Por orden de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se anuncia la vacante de una Notaria en Boceguilas, distrito de Sepúlveda, provincia de Segovia, que ha de proveerse por traslacion como premio, por estar comprendida en el caso tercero artículo 7.º del Reglamento general para la organizacion y régimen del Notariado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio, con arreglo á los artículos 8.º y 33 del citado Reglamento, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, contados desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid, pues pasado dicho término se remitirán los expedientes instruidos á la Direccion general, conforme á lo prevenido en el artículo 9.º del mismo Reglamento. Madrid 5 de Enero de 1875.—El

Decano, Pablo de la Lastra.—El Secretario, Zacarias Alonso y Caballero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

En expediente ejecutivo á instancia de D. Alejandro Bahin, vecino de esta capital, contra Simon Garrido Ortiz, que lo es del lugar de Losana, de este partido, sobre pago de trescientas dos pesetas, cincuenta céntimos, se halla acordada la venta de una casa y veinte fincas rústicas en término del espresado Losana, con total cabida las últimas de cuatro hectáreas y treinta y seis áreas, tasadas dicha casa en seiscientos veinticinco pesetas y las fincas rústicas en mil ciento setenta pesetas, cincuenta céntimos y señalado para su remate el miércoles 3 de Febrero próximo que viene y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Lo que se anuncia al público para que puedan acudir á dicho remate las personas que quieran interesarse en el mismo.

Dado en la ciudad de Segovia á cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuente-taja.

Juzgado Municipal de Sangarcía.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado Municipal de este pueblo por dimision del que la desempeñaba; lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes al Sr. Juez municipal en término de 20 dias, á contar desde la fecha que este anuncio vea la luz pública en dicho periódico.

Sangarcía y Enero 8 de 1875.—El Juez municipal, Eugenio Andres de Navas.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Ramon Otero Valcarce, Juez del partido de Cuellar:

Las Autoridades é individuos de la policia judicial, procederán á la busca, captura y remision á este Juzgado de mi cargo de un macho yeguat, de nueve á diez años de edad, seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, rozado en un costillar, con un bulto en el labio superior, rozado en el cuello por la collarera, lleva cabezada vieja de correas, roncal de cáñamo nuevo, sin rastrillo, una manta blanca con rayas encarnadas, cincha de cáñamo

vieja, remendada y con irma. Y otro macho romo, de quince á diez y seis años, de igual alzada y pelo que el anterior, rozado tambien al cuello y en lo mas grueso de la cola, lleva cabezada mediana de correas, roncal de cáñamo y manta como la anterior, cincha de cáñamo viejo con cordelillo nuevo; y asi mismo de las personas en cuyo poder fueren habidas, sino justificasen su legítima adquisicion.

Pues asi lo tengo acordado por providencia de hoy, en la causa que por robo de dichos machos á Miguel Herrero Perlado, vecino de Pinar-grillo, el dia trece del corriente, estoy instruyendo y expedir la presente requisitoria.

Dada en Cuellar á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Otero Valcarce.—El Secretario habilitado, Valentin Calleja.

Alcaldia de Cascajares.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda con el mayor acierto practicar el amillaramiento que tan necesario es de la riqueza territorial, urbana y ganadera que al mismo corresponde y que ha de servir de base en el año económico de 1875 á 76, á la distribucion de los tributos de contribuciones, se previene á todos los vecinos y herederos forasteros que posean fincas en este término jurisdiccional é igualmente á los colados y ganaderos, presenten las relaciones juradas de que trata el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 20 dias siguientes de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advirtiéndole que de no verificarlo así, se procederá de oficio á la evaluacion y no serán atendidas las reclamaciones que despues se hagan.

Cascajares 2 de Enero de 1875.—El Alcalde interino, Juan de Antonio.

Alcaldia de Aldeonte.

Para que la Junta pericial de este pueblo y su agregado el Olmillo pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial, provincial y municipal, (salvo las modificaciones que se acuerden) en el próximo año económico de 1875 á 76. Se hace preciso, que los vecinos ganaderos, propietarios, terratenientes y herederos forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones juradas circunstanciadas por duplicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdicción, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, á cuyo modelo se ajustarán las relaciones, para su redaccion y de no verificarlo, se entenderá que aceptan los Millares por que contribuyen en corriente año económico. Sin perjuicio de que si la junta pericial descubre ocultacion se aplicara la pena marcada en el art. 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar de agravios de no presentarse las relaciones, que al efecto se reclaman. Aldeonte 6 de Enero de 1875. El Alcalde Prudencio Alonso.